

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en esta, y dos de cada tres dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se han de publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 36.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 29 del actual núm. 6764 se halla inserta la siguiente Real órden.

«Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública.—Circular.—El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado con fecha 24 del actual la Real órden siguiente.—Ilustrísimo Sr. La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) á quien he dado cuenta del expediente instruido á consecuencia de una instancia del Marqués de Alcañices y otros para que se les permita presentar ante el Gobernador de esta provincia ó sus delegados, los documentos relativos á oficios y derechos enagenados de que trata la Real órden de 23 de Octubre último: considerando que de obligar á los interesados á presentar dichos documentos en provincias distintas de las en que residan, pudieran ocurrir estravios perjudiciales á los mismos, se ha dignado resolver por regla general, conformándose con el dictamen de esa Direccion, que la presentacion de las reclamaciones documentadas, prevenia por la disposicion

2.ª de la citada Real órden, pueda hacerse ante cualquiera de los Gobernadores de las provincias, oficinas ó funcionarios delegados por estos que mas convengan á los interesados.—Al mismo tiempo, tomando S. M. tambien en consideracion las observaciones de V. I., relativas á las reclamaciones que, concernientes á los mismos oficios y derechos, se habian presentado con anterioridad al citado dia 23 de Octubre por varios interesados, sin documentacion alguna, y á las que todavia se signen presentando (en la misma forma, no obstante lo establecido en la mencionada Real órden, ha tenido á bien declarar que la excepcion contenida en la prevencion 4.ª de aquella se refiere única y esclusivamente á los créditos correspondientes á corporaciones ó personas que estén en posesion de percibir rentas por el Tesoro, como comprendidos en los presupuestos bajo la categoria de cargas de justicia, y á los que con anterioridad al repetido dia 23 de Octubre último tenian presentadas sus reclamaciones documentadas en cualquiera de los Ministerios; pero de ningun modo á los que carecen del requisito de la documentacion, (ya se hayan presentado antes de esa fecha, ó ya se presenten despues, cuyas reclamaciones se considerarán como no hechas, y los créditos á que se refieren sujetos á lo que se determine sobre su caducidad y prescripcion.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y que dispunga se inserte la referida Real órden en el boletin oficial de esa provincia, con el objeto de

que tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años —Madrid
26 de Diciembre de 1852.—El Director.—An-
tonio Perez de Herrasti.—Sr. Gobernador de la
provincia de

Lo que he dispuesto se publique en este pe-
riódico oficial para general conocimiento

Córdoba 31 de Diciembre de 1852.—El Go-
bernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm 94.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Pro-
vincia, fuerza de la Guardia Civil, y demas de-
pendientes de mi autoridad, intentarán la cap-
tura de José Nevado Benitez, vecino de Antequera,
cuyas señas á continuacion se espresan; ponién-
dolo caso de ser habido bajo las seguridades de
costumbre á disposicion del Sr. Juez de 1.ª ins-
tancia de dicha Ciudad.

Córdoba 7 de Enero de 1853.—El Goberna-
dor.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Estatura alta, carnes regulares, color blanco,
barbilampiño, con un lunar en la barba, ojos par-
dos, pelo castaño oscuro, vestido á uso y estilo
del pais.

Circular núm. 96.

EL CABELLO —Mina de carbon.—Reco-
nocimiento —He tenido á bien disponer que el
ingeniero de minas de esta provincia practique
el reconocimiento preliminar en la de carbon, que
con el nombre de **EL CABELLO** tiene regis-
trada el Exmo. Sr. Conde Viudo de Torres Ca-
brera, presidente de la Sociedad La Madrileña,
en término de Espiel al sitio del arroyo del
Madroñal, terreno comun, lindando por Levante
con el Cementerio de dicha Villa, por el Sur
con la mina Esperanza de D. Apolinar Maria Pe-
llicer, por Poniente con tierras particulares y bar-
ranco de la Jurona, y por Norte con camino de
Belmez y tierras particulares.

Lo que se anuncia a público en cumpli-
miento de la disposicion 11.ª de la Real orden
de 8 de Marzo del año último.

Córdoba 7 de Enero de 1853.— El Goberna-
dor.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 97.

LA DICHOSA —Mina de carbon.—Reco-
nocimiento.—Registrada per el Exmo. Sr. Con-
de Viudo de Torres Cabrera una mina de car-
bon con el nombre de **LA DICHOSA**, en término
de Belmez y Fuente Obejuna, al sitio del arroyo
de la Parrilla, lindando por Saliente con cer-

ca de la Raña, por Poniente con rañas de la
Laguna; por Sur con mina S. Rafael de D. An-
tonio Tastet, y por Norte con calicata nombra-
da La Desengañada de D. Pedro Fernandez; he
dispuesto con esta fecha se practique por el in-
geniero del ramo el correspondiente reconoci-
miento preliminar.

Se avisa al público cumpliendo con lo dis-
puesto en la regla 11. de la Real orden de
8 de Marzo del año anterior.

Córdoba 7 de Enero de 1853.—El Gober-
nador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 98.

¡QUE TEQUEMAS! —Mina de plomo.—Re-
conocimiento —He tenido á bien disponer que
el ingeniero de minas de esta provincia practi-
que el reconocimiento preliminar en la de plo-
mo, que con el nombre **¡QUE TEQUEMAS!** tie-
ne, registrada D Luis caballero en término de
Córdoba, sita en el torreón de siete esquinas,
terreno realengo, lindando por Sur con las huer-
tas de Valle hermoso, por Norte con tierras de
D. Inigo, por Este con tierras del Castillo de
la Albaida, y por Oeste con el cerro Ay-
llon y mina Vista hermosa de la sociedad Aza-
cena casual.

Lo que se anuncia al público en cumplimien-
to de la disposicion 11.ª de la Real orden de 8
de Marzo del año último.

Córdoba 7 de Enero de 1853.—El Gober-
nador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 102.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia, fuerza de la Guardia Civil y demas de-
pendientes de mi autoridad, practicarán las ope-
rtunas diligencias en averiguacion del paradero de
una yegua, cuyas señas á continuacion se espres-
san, de la propiedad de D. José Vegas Peralta,
labrador del Cortijo nombrado de la Cerquilla,
término de Antequera, la cual fué hurtada en
la noche del 21 de Diciembre último; ponién-
dola caso de ser habida con la persona en cu-
yo poder se encuentre á disposicion del Sr. Juez
de 1.ª instancia de dicha Ciudad.

Córdoba 8 de Enero de 1853.—El Go-
bernador.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Alazana, careta, lucera, con la crin dorada,
cola entrepelada, como de 7 años, bebe en blan-
co, y herrada.

Circular núm. 103.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

del Reino con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que para las elecciones de Diputados á Cortes que en lo sucesivo se verifiquen en el distrito de Priego, se considere suprimida la seccion de Rute, creada por Real orden de 22 de Abril de 1851, debiendo concurrir á Priego á emitir sus sufragios los electores de los pueblos de Luque y Carcabuey que la componian. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se hace público para debido conocimiento de las autoridades locales y electores á quienes compete.

Córdoba 8 de Enero de 1853. —El Gobernador. —Juan B. Enriquez.

Circular núm. 108.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que para las elecciones de Diputados á Cortes que en lo sucesivo se verifiquen en el distrito de Montilla, se considere suprimida la seccion de Aguilar, creada por Real orden de 16 de Agosto de 1850. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mas oportuna publicidad y conocimiento de los electores á quienes corresponda.

Córdoba 10 de Enero de 1853. —El Gobernador. —Juan B. Enriquez.

Circular núm. 112.

LA TORPEZA. —Mina de carbon. —Reconocimiento. —Habiendo registrado el Exmo. Sr. Conde V. de Torres Cabrera, como Presidente de la Sociedad La Marteleña, una mina de carbon con el nombre de LA TORPEZA, en término de Espiel, prevengo con esta fecha al ingeniero del ramo de esta provincia, proceda á practicar el reconocimiento preliminar de la misma, segun previene el art. 39 del reglamento. La espresada mina linda al Sur con terreno comun, Levante tierras de particulares y Norte con la mina CAMILA de D. Pedro Fernandez.

Lo que se publica en cumplimiento de la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo del año anterior.

Córdoba 8 de Enero de 1853. —El Gobernador. —Juan B. Enriquez.

Circular núm. 113.

LA DESENGAÑADA. —Mina de carbon. —Reconocimiento. —Con esta fecha he acorda-

do el reconocimiento preliminar que prescribe el art. 39 del reglamento, de la mina de carbon LA DESENGAÑADA, que en término de Belmez y Fuente Obejuna tiene registrada D. Pedro Fernandez, como Presidente de la sociedad La Favorecida: la espresada mina linda por Saliente con terreno comun y particular de Belmez al sitio del arroyo de la Parrilla, por Poniente con cortijo de Oreja del término de Fuente Obejuna, por Sur con calicata conocida por la DICHOSA y por Norte con el pilon de la Parrilla.

Lo que se manifiesta al público segun se previene en la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo del año último.

Córdoba 8 de Enero de 1853. —El Gobernador. —Juan B. Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 100.

Por Real decreto de 29 de Setiembre último corre á cargo de esta oficina desde 1.º del corriente la administracion y recaudacion que antes estaba encomendada á la de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas, del impuesto especial sobre graudezas y títulos, cinco por ciento de minas, derecho de superficie de las mismas y el descuento gradual de sueldos de las clases activa y pasiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento é inteligencia de los interesados á quienes corresponde y deban verificar pagos en esta Dependencia por los citados impuestos.

Córdoba 7 de Enero de 1853. —Manuel Palacios y Villalba.

Circular núm. 68.

D. Joaquin Moral, Alcalde Constitucional interino de esta Poblacion.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en union de igual número de mayores contribuyentes, y autorizacion de la Junta creada á virtud del Real decreto de 27 de Junio último, se abre la subasta para el arriendo de los ramos que constituyen el impuesto de consumos, bien colectiva ó separadamente, con la venta esclusiva á la medida menor, en union de sus agregados para el presupuesto provincial y municipal, que todo se hallará

de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar de doce á una de los días veinte y uno del corriente, primero de Enero entrante, y nueve del mismo si fuere preciso el tercero, en estas casas capitulares.

Y para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. —Joaquin Moral.—Juan José Ontiveros, Srío.

Circular núm. 104.

ADMINISTRACION

de Aduanas, derechos de Puertas, Consumos y Rentas Estancadas.

Por disposicion de la Direccion General del ramo, fecha 3 del. cual, se sacan á subasta para su arriendo los derechos de consumos del estrarradio de esta Capital, bajo las bases siguientes.

1.ª Comprenderá el arriendo los tres años de 1853, 1854 y 1855, sirviendo de tipo en la subasta el precio anual de ciento cincuenta y cinco mil reales vn., y será á venta libre, sin la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor.

2.ª El arriendo abraza los derechos de todas las especies determinadas que se consuman en el estrarradio.

3.ª Las condiciones del arriendo son las del pliego que rige en el ramo de consumos, aprobado por Real orden de 11 de Setiembre de 1850, y modificaciones posteriores, el cual asi como el presupuesto del arriendo están de manifiesto en esta Administracion para todos los que gusten examinarles.

4.ª No será admitida la fianza en fidejados, sino solamente en metálico ó en papel de la Deuda del 3 por 100 valorado al precio de la cotizacion corriente.

5.ª La subasta será doble, verificandose en esta Capital ante el Sr. Gobernador y en la Direccion General del ramo el dia 15 del corriente mes de una á dos de la tarde, y tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, dirigiéndose las proposiciones en dicha hora al Gobierno de esta Provincia con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

6.ª Cualquiera que sea el dia en que el arrendatario tome posesion del arriendo ha de entenderse que este empieza á correr y contarse desde el dia 1.º del presente mes de Enero.

7.ª Y ultimamente para poder tomar parte en la subasta se esige un depósito previo del importe de dos mensualidades del precio ó tipo del arriendo, cuyo depósito se acreditará por medio de un certificado de la Tesoreria de esta Provincia donde ha de hacerse la entrega.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse

en la enunciada subasta.

Córdoba 8 de Enero de 1853. —Miguel Ortiz Cosgaya.

FORMULARIO

de los pliegos cerrados

D. F. de T. vecino de..... ofrece la cantidad de... (la cantidad que sea verificándolo por letra y no por guarismos) reales vn. anuales por el arrendamiento de los derechos de Consumos del estrarradio de Córdoba, con sujecion al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano, que lo es de este número, se sigue expediente para llevar á efecto lo convenido en un juicio de conciliacion, en el cual he mandado sacar á la subasta para su enagenacion, por término de treinta dias, contados desde esta fecha, una casa sita en la calle de los Muñices de esta poblacion, señalada con el número primero, apreciada en diez mil doscientos sesenta reales vellon; y en su consecuencia la persona que quiera hacer postura á ella, se presentará á ejecutarlo, dentro del referido término, bajo la inteligencia que se ha de rematar en el mejor postor de diez á doce de la mañana del dia diez de Febrero próximo, en las casas Audiencia del Juzgado, donde se admitirán las posturas y pujas que sean legítimas.

Dado en la Ciudad de Córdoba á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. —José Miguel Henares. —Por mandado de S. S. —Francisco de Cardenas Castillo.

El cortijo de Carrasquillas la alta, sito en término de Córdoba, propio del Excmo Sr. Duque de Bervick y Alba, sale á subasta para su arrendamiento por cuatro años desde 1.º de Enero de 1853. Se compone de 694 1/2 fanegas de tierra y su tercio en sembradura de 231 fanegas 6 celemines.

Los remates se celebrarán en la Administracion casa Palacio de S. E. en el Carpio, el primero en pujas llanas el 8 de Enero actual, y el segundo para la mejora del diezmo el 18 del propio mes, cuyos actos principiaron á las once de la mañana bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Ademas de su calidad reune dicho cortijo circunstancias tan ventajosas, como la de no haber faltado el agua niugun verano para todos los ganados, y no haberse sembrado los rastros de estilo, mientras se labra por cuenta del propietario.

Córdoba Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.